



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUCIA IMELDA GIL GALLO en contra de GUILLERMO ANTONIO CAÑAVERAL SANCHEZ, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación del demandado conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 remitiendo copia de la demandada y auto admisorio, allegando al despacho prueba del recibido o donde se pueda constatar el acceso al mensaje del destinatario, teniendo en cuenta para ello los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

EMV

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 157, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 4 de NOVIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL**

05001 41 05 004 2020 00143 00

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b99cbb646eea1225f4bca1d03a4f0ae0b46478c63002a69daece0939dcd
2ce11**

Documento generado en 03/11/2020 03:05:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>